LA LEY DE FINANCIAMIENTO HIZO CAMBIOS EN LA FORMA DE DECLARAR

ABC para la liquidación de impuestos sobre dividendos

BOGOTÁ_ Con la entrada en vigor de la Ley de financiamiento 1943 de 2018 se realizaron varias modificaciones con respecto al tratamiento tributario de los dividendos y participaciones recibidos por las sociedades nacionales y extranjeras, así como por las personas naturales residentes y no residentes o sucesiones ilíquidas.

Tras estas modificaciones se hace necesario conocer las condiciones a las que se encuentren sujetos el impuesto sobrela renta, la tarifa aplicable en cada uno de los casos y, además, la nueva aplicación de retención en la fuente sobre dividendos.

Respecto a los dividendos o participaciones pagados o abonados, el nuevo artículo señala que aquellos que provengan de la distribución de utilidades consideradas como ingresos no constitutivos de rentaniganancia ocasional estarán sujetos a retención en la fuente a una tarifa de 7,5 %, la cual, podrá ser deducida en la declaración de renta de la persona natural residente o inversionista residente en el exterior cuando dicha utilidad sea trasladada a estos.

"Una de las consideraciones más importantes que trae la Ley de Financiamiento sobre el tema de los dividendos es el aumento en la tarifa, la cual paso de 0,5% y 10% a una tarifa de 15%, es decir, ahora, quien reciba por concepto de dividendos para 2019 una suma igual o superior a \$10 millones equivalentes a 300 UVT, tendrá que liquidar un impuesto sobre una tarifa de 15%", aseguró Carolina Carrillo, abogada, y candidata a máster en Tribu-

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019											
Plazos para declarar y pagar el impuesto, el anticipo y declarar la sobretasa											
Personas naturales • Dos últimos digitos NIT						Retención en la fuente Declaración mensual					
Hasta agosto 99 v 100 6 65 v 66 2 931 y 32 25						Último dígito NIT					
• 99 y 100 • 97 y 98	- 6 - 8	• 65 y 66 • 63 y 64	2 - 3	• 29 y 30 26	Hasta>	sep	oct	nov	dic	ene 2020	
• 95 y 96		• 61 y 62	4	• 27 y 28 27		10	ا م ا	12	10	10	
• 93 y 94	12	• 59 y 60	5	• 25 y 26 30	0	10	8	12	10	10	
• 91 y 92	13	• 57 y 58	6	Hasta octubre	9	11	9	13	11	13	
• 89 y 90	14	• 55 y 56	9	• 23 y 24 1	8	12	10	14	12	14	
• 87 y 88	15	• 53 y 54	10	• 21 y 22 2		13	11	 15	13	15	
• 85 y 86	16	• 51 y 52	11	• 19 y 20 3							
•83 y 83	_ 20	• 49 y 50	12	• 17 y 18 4	6	16	15	18	16	16	
•81 y 82	_ 21	• 47 y 48	13	• 15 y 16 7	(5)	17	16	19	17	17	
• 79 y 80	_ 22	• 45 y 46	16	•13 y 14 8							
• 77 y 78	23	• 43 y 44	17_	•11 y 12 9	4	18	17	20	18	20	
• 75 y 76	26	• 41 y 42	18	• 09 y 10 10	3	19	18	21	19	21	
• 73 y 74	_ 27	• 39 y 40	19	• 07 y 08 11		20	21	22	20	22	
•71 y 72	28	• 37 y 38	20	• 05 y 06 15		20			20		

16

17

23 23 Fuente: Dian Gráfico: LR-AG



ORLANDO RICHARD GARCÍA ARIAS DOCENTE DE DERECHO TRIBUTARIO DE LA U. MILITAR

"Las personas naturales deben también reportar sus ingresos base de la renta de dividendos y participaciones que les han sido gravados en cabeza de socios, accionistas o participes de las sociedades".



ÓSCAR IVÁN GARZÓN GUEVARA ABOGADO, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD MILITAR

"La disminución en la base gravable hace que los contribuyentes se vean abocados a declarar y pagar seguramente una cifra mayor y esto tiene que ver con el objeto propio de la Ley de Financiamiento".

a:l

• 69 y 70

67 y 68

SÍGANOS EN: www.larepublica.co

35 y 36

• 33 y 34

Con la entrevista realizada al presidente de Claro para Colombia, Car-

• 03 y 04

• 01 y 02

23

tación de la Universidad Central preferiría y actualmente funcionaría de la Dian.

29

No obstante, se debe tener en cuenta que esta tarifa es marginal, por lo cual, cualquier valor percibido por una persona natural por concepto de dividendos por debajo de las 300 UVT, no están gravados v la tarifa es \$0.

Es fundamental que las empresas tomen en cuenta estos montos al momento de decretar la distribución de utilidades. Por lo cual, lo primero que se deberá tener muy presente en 2019 es que se decretan y pagan efectivamente los dividendos, es determinar qué

porcentaje del valor que le reconoce la compañía por este concepto no está gravado con el fin de verificar el monto que exceda de las 300UVT, al cual se le deberá aplicar la tarifa de 15% y con respecto a la porción que es gravada, liquidar el correspondiente impuesto a la tarifa general del impuesto de renta.

"Vale la pena que este procedimiento recae sobre los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional contemplados en el artículo 49 del Estatuto Tributario. Para los ingresos por conceptos de dividendos gravados aplica la tarifa general. Hay que considerar que las mo-

dificaciones incluidas en la Ley de Financiamiento, Ley 1943 de 2018, aplicarán para la declaración de renta del año 2019 que se presentará a partir de abril de 2020, lo que será determinante al finalizar el año una vez las empresas decidan decretary pagar o no los dividendos producto de su actividad en el año". puntualizó Carillo.

De igual forma, las instrucciones contenidas en el nuevo Artículo 242-1 del Estatuto Tributario aplicarán cuando las sociedades nacionales perciban dividendos gravados y no gravados de cualquier ejercicio que no estuviese decretado a diciembre de 2018, pues la norma no hizo ninguna distinción de ningún tipo.

MARÍA ALEJANDRA RUIZ RICO

@MaleRuiz14 #LiquidarImpuestos

Tras las modificaciones de la Ley de Financiamiento en materia de dividendos, se estableció que cuando los dividendos o participaciones sean pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas, y dichos montos corresponutilidades dan consideradas como ingresos no gravados les serán aplicables las tarifas marginales contenidas en el Artículo 242 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 27 de la Ley 1943 de 2018.

EL MONTO ASCENDERÍA A \$7.220 MILLONES

Pacific Rubiales habría pagado campañas en 2014

LA REPÚBLICA

Frontera Energy es la empresa que surgió tras la quiebra petrolera de Pacific Rubiales.

BOGOTÁ_ La petrolera Frontera Energy surgida tras la crisis de Pacific Rubiales, ha emitido un comunicado confirmando que encontraron pagos que pudieron haber sido usados para financiar diferentes campañas presidenciales y partidos políticos en Colombia.

Se cree que el monto está en \$7.220 millones, usados de manera supuestamente ilegal en las campañas de Juan Manuel Santos y de Óscar Iván Zuluaga, así como a los partidos de La U y Cambio Radical.

La compañía confirmó que los pagos fueron hechos a terceros por personal de Pacific Rubiales, que ya no hace parte de la organización. Entre los beneficiarios de estos pagos se encontraban la agencia de publicidad Sancho, con \$797 millones. Agencia que ya había recibido un contrato de US\$1 millón de Odebrecht.

Como parte de una investigación interna, Frontera descubrió determinados pagos a terceros realizados en 2014 por integrantes de la administra-

ción de Pacific, los cuales pudieron haber sido usados para financiar diferentes campañas presidenciales y partidos políticos en Colombia.

Tras descubrir esta información, Frontera notificó a las autoridades y aportó la documentación encontrada relacionada con estos hechos.

Es importante resaltar que los hechos reportados ocurrieron en 2014, dos años antes de la reestructuración y de la creación de Frontera, y que ninguno de los altos directivos actuales de la empresa, ni sus miembros de junta directiva, estuvieron relacionados con estos pagos. Frontera está presta a colaborar con las autoridades.

Frontera Energy Corporation es una empresa renovada y recapitalizada que nace como resultado de la reestructuración en 2016, de Pacific Rubiales. La entidad cuenta con una nueva junta directiva, una alta dirección renovada y nuevos accionistas.

MARÍA ALEJANDRA RUIZ RICO



@MaleRuiz14
#CampañasPresidenciales